

468-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con cuarenta minutos del doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, por el partido “Reconstrucción”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea cantonal y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el tres de noviembre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedara integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA **CANTÓN SANTA BARBARA**

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	400930402	JORGE CESPEDES PANIAGUA
TESORERO PROPIETARIO	401800728	MARLON CESPEDES RAMOS
PRESIDENTE SUPLENTE	204530940	JENNY CESPEDES RAMOS
SECRETARIO SUPLENTE	401210397	JOSE ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
TESORERO SUPLENTE	113240542	SEIDY ROJAS GONZALEZ

DELEGADO

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	401210397	JOSE ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
TERRITORIAL	400930402	JORGE CESPEDES PANIAGUA
TERRITORIAL	204530940	JENNY CESPEDES RAMOS
SUPLENTE	602490609	JUAN CARLOS BUSTOS SALAS
SUPLENTE	401810407	CINDIA KARINA PANIAGUA CAMBRONERO
SUPLENTE	204720228	GERARDO ULATE SOLANO
SUPLENTE	203220109	MAYRA ELBA RODRIGUEZ PICADO

Inconsistencia: Johanna Patricia Vargas Marín, cédula de identidad 401750673, designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia, al encontrarse acreditada como presidente propietaria y delegada

territorial en asamblea celebrada el dieciocho de marzo del dos mil diecisiete, en el cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, por el partido Nueva Generación (ver resolución 484-DRPP-2017 de las once horas con veintidós minutos del día siete de abril del año dos mil diecisiete). En virtud de lo anterior, deberá presentarse la carta de renuncia con el recibido por parte de la agrupación política correspondiente, si ese es el deseo, o bien, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Santa Bárbara para designar los cargos vacantes.

Asimismo, se indica al partido político que Sharon Denisse Vargas Araya, cédula de identidad 206880637, presenta doble designación, debido a que fue nombrada como fiscal propietaria y delegada territorial suplente. El Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otros cargos, por lo que deberá la agrupación partidaria indicar el puesto en el que se designará a la señora Vargas Araya y realizar una nueva asamblea para nombrar el puesto vacante.

Se indica al partido político que no procede la acreditación de Yohanssen Josué López Calderón, cédula de identidad 603400011, como delegado territorial propietario, en virtud de que su cédula de identidad se encontraba vencida en el momento que se celebró la asamblea bajo estudio.

En razón de lo anterior, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario propietario, el fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios y un suplente los cuales deberán de cumplir con el principio de inscripción electoral. En virtud de que la designación de cinco delegados suplentes es de carácter facultativo conforme a lo estipulado en el artículo diecinueve del estatuto provisional de la agrupación política, se determina que la nómina está completa con los cuatro delegados suplentes designados debido a que cumple paridad; salvo que el partido político manifieste expresamente su intención de que se acredite a la señora Vargas Araya o que desea designar un quinto delegado suplente, en cuyo caso deberán presentar la carta de renuncia de la señora Vargas Araya al cargo de fiscal propietario o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el quinto delegado suplente, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral

establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 224-2018, partido Reconstrucción
Ref. N°: 306, 3568, 3647-**2018**